

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número II

Sábado 15 de enero de 1972

(Franqueo concertado 47/3)

Página I

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 17 de noviembre de 1971, por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Manzanillo (Valladolid). («Boletín Oficial del Estado» del día 5 de enero de 1972).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 26 de diciembre de 1968, se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Manzanillo (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Manzanillo (Valladolid), que se refiere a las obras de redes de caminos, y red de saneamiento. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluídas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para

que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Manzanillo (Valladolid), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 26 de diciembre de 1968.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, se considera que las obras de redes de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural; las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto. Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre 1971.
ALLENDE Y GARCIA-BAXTER.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

56

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

N. I.-22.254 T-324
E. P. V.-1.211/718

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en esta capital, calle 20 de Febrero, n.º 6, en solicitud de autorización para la construcción de la instalación eléctrica en alta tensión, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Red en alta tensión y cabinas subterráneas para el servicio del polígono Huerta del Rey y enlace en alta tensión con las actuales instalaciones.

I. Cable de enlace y alimentación desde torre de paso aéreo a subte-

tráneo en Puente Colgante a centro de transformación «Olma».

2. Desde centro de transformación Olma a Torrecruce. Carretera Burgos-Portugal, km. 123,485, con dos cables en paralelo.

3. Desde la cabina que se proyecta n.º 1 a Torrecruce. Carretera Burgos-Portugal, km. 123,306, con dos cables en paralelo.

4. Desde Subestación de Iberduero a cabina que se proyecta n.º 2.

5. Desde cabina n.º 2 a torre de cruce del río próximo a puente García Morato.

6. Desde Subestación Iberduero a enlazar con línea Florida.

7. Desde Subestación Iberduero a salida emergencia.

8. Desde Subestación Iberduero a salida línea casas militares.

9. Desde Subestación Iberduero a cabina que se proyecta n.º 5.

10. Desde cabina n.º 5 a línea Miguel Iscar.

11. Desde Subestación Iberduero a centro de distribución de E. P. V.

12. Desde Subestación Iberduero a línea Arces hasta torre, cruce río Pisuerga.

13. Desde subestación de Iberduero a cabina que se proyecta n.º 8.

14. Desde cabina n.º 8 a línea Rinconada hasta torre, cruce del río Pisuerga.

15. Desde Subestación Iberduero a cabina n.º 4.

16. Desde cabina n.º 4 a cabina n.º 7.

17. Desde cabina n.º 7 a cabina n.º 9.

18. Desde Subestación Iberduero a cabina n.º 3.

19. Desde cabina n.º 3 a cabina n.º 6.

20. Desde cabina n.º 6 a cabina n.º 9.

La longitud total de línea subterránea será de 10.056 metros, y se compondrá de cable tipo RF de 120 mm², de sección de cobre, a 13,2 KV.

Las cabinas están previstas para alojar dos transformadores de 400

KVA. cada uno, pero de momento solo se instalará uno de 13,8/0,22/0,127 KV. El n.º de cabinas a instalar será de 9.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con el contenido del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», la construcción de las instalaciones que se citan, aprobándose simultáneamente el proyecto de ejecución.

Se concede un plazo de 30 días para llevar a efecto la instalación.

Valladolid, 28 de diciembre de 1971.—El delegado provincial (ilegible).

22—91

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Doña María Victoria Rincón Martín, Paseo de Zorrilla, 12, Valladolid, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Duero, en término municipal de Castronuño, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º del Real Decreto Ley n.º 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Castronuño, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla

de manifiesto el expediente de referencia (I. n.º 6.332).

Valladolid, 30 de diciembre de 1971.—El comisario jefe de Aguas accidental, Manuel Jiménez Espuelas.

13—92

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Don José Ramón Pérez - Lozana Méndez, con domicilio en esta ciudad, calle Colmenares, número 12, solicita la devolución de una fianza definitiva, de 16.102 pesetas, que constituyó para responder del suministro de un vehículo furgoneta, marca Commer, motor Diesel de 4 tiempos, marca Perkins de 4 cilindros, con destino al Servicio Municipal de Incendios, lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que, durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar reclamaciones, en el Ayuntamiento, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Valladolid, 31 de diciembre de 1971. El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez.

42—93

AGUILAR DE CAMPOS

Habiendo resultado desiertas las primeras subastas públicas para la adjudicación de los aprovechamientos de pastos de las praderas y finca, de estos Propios, conocidas por Villobera Isla, Prado de Villa, trozo segundo, Prado de villa, trozo tercero, Prado de Villa, trozo cuarto y El Arenal, sembrada de alfalfa, se anuncian segundas subastas en las mismas condiciones y precios que rigieron para las primeras, que fueron publicados en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 275 de 2 de diciembre actual, con la sola

excepción de que las proposiciones se presentarán, en la Secretaría municipal, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. La apertura de pliegos se celebrará al día siguiente, también hábil.

Aguilar de Campos, 29 de diciembre de 1971.—El alcalde, J. Alonso.

15—94

ALCAZAREN

El día 25 de mes en curso y hora de las diez de la mañana, se celebrará, en el Salón Capitular de estas Casas Consistoriales, la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte titulado Pinar de Arriba, de estos Propios, correspondientes al año forestal de 1971-72, consistentes en 5.272 pinos a vida, bajo el tipo de tasación de doscientas diez mil ochocientos ochenta pesetas, pudiendo hacer su presentación de pliegos para optar a la subasta todos los días laborables en horas de oficina y hasta el día anterior hábil señalado para la misma y hora de las trece, siendo preciso consignar el 3 por 100 de la tasación.

En caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda el día 16 de febrero próximo y hora de las diez de su mañana, sin variación alguna respecto a la primera subasta.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en esta subasta, se encuentran de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días hábiles y horas de oficina.

Alcazarén, 8 de enero de 1972.—El alcalde, Faustino Cejuela.

98—95

CAMPORREDONDO

De conformidad con el Plan de aprovechamientos de resinas efectuado por el Distrito Forestal ("Boletín Oficial" de la provincia número 4 de fecha 7 de enero de 1972), para la cam-

paña de 1972, se anuncia subasta de resinas de estos Propios.

Dicha subasta se celebrará el próximo día 24 de los corrientes y hora de las once de su mañana.

Precio de tasación: 185.900 pesetas.

Fianza provisional: 4.000 pesetas.

Admisión de pliegos hasta el día anterior hábil, a las catorce horas.

Para segunda subasta, pliegos de condiciones y demás, rige lo estipulado en citado "Boletín Oficial" de esta provincia.

Camporredondo, 7 de enero de 1972. El alcalde, Aurelio Criado.

79—96

MONTEMAYOR DE PILILLA

De conformidad con el Plan de aprovechamientos de resinas efectuado por el Distrito Forestal ("Boletín Oficial" de la provincia, número 4, de fecha 7 de enero de 1972), campaña de 1972.

El próximo día 26 de enero y hora de las once de su mañana, se celebrará la subasta de resinas del monte, de estos Propios, Llano de la Pililla.

Precio de tasación: 1.212.750 pesetas.

Fianza provisional: 24.000 pesetas.

Admisión de pliegos, hasta el día anterior hábil a las catorce horas.

Para segundas subastas, pliegos de condiciones y demás, rige lo estipulado en citado "Boletín Oficial" de la provincia.

Montemayor de Pililla, 7 de enero de 1972.—El alcalde, Edmundo de Pablo.

78—97

MOJADOS

El día 25 del mes en curso y hora de las once de la mañana, se celebrará, en el Salón Capitular de estas Casas Consistoriales, la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte titulado "Albosancho y Cobatilla", de estos Propios, correspondiente al año forestal de 1971-72, consistentes en 9.907 pinos a vida y 4.565 a muerte, bajo el tipo de tasación de quinientas setenta y un mil ciento diez pesetas, pudiendo hacer su

presentación de pliegos para optar a la subasta todos los días laborables en horas de oficina y hasta el día anterior hábil señalado para la misma y hora de las trece, siendo preciso consignar el 3 por 100 de la tasación.

En caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda el día 16 de febrero próximo y hora de las once de su mañana, sin variación alguna respecto a la primera subasta.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en esta subasta, se encuentran de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días hábiles y horas de oficina.

Mojados, 8 de enero de 1972.—El alcalde, Franco Alvarez.

102—98

PORTILLO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente de suplementos de crédito número 1 al presupuesto extraordinario número 1/1971, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Portillo, 5 de enero de 1972.—El alcalde, Mario Acebes.

55—99

VIANA DE CEGA

En el día y hora que a continuación se expresa, tendrá lugar, en la Sala de Actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, la primera subasta de aprovechamiento de resinas del monte Boca, de estos Propios, correspondiente al año forestal 1971-72.

Resinas

Día 27 de enero de 1972, a las trece horas la de 7.703 pinos a vida y 1.140 a muerte, bajo el tipo de tasación de 399.320 pesetas.

Los pliegos de condiciones de este aprovechamiento, facultativas y económico administrativas, se hallan ex-

puestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados por cuantas personas lo deseen, durante los días y horas hábiles de oficina.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados y reintegrados, con arreglo a lo que determina la vigente Ley del Timbre del Estado, siendo requisito indispensable, acompañar a los mismos, el resguardo de haber efectuado el ingreso del 3 por 100 de su tasación en Arcas de este Municipio.

El plazo para la admisión de plicas o pliegos, se iniciará con la publicación del primer anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y finalizará el día 26 del actual, a las dieciocho horas.

Caso de que quedaría desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda el día 18 de febrero, a las trece horas, con las mismas condiciones que rigieron para la primera.

Viana de Cega, 8 de enero de 1972.
El alcalde (ilegible).

89—100

VILLARMENTERO DE ESGUEVA

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones del concurso para contratación de una orquesta para la fiesta local, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días, para examen y reclamaciones.

Villarmentero de Esgueva, 31 de diciembre de 1971.—El alcalde, Adolfo Ruiz.

31—101

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia

correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Juez de Paz de Fontihoyuelo.

Fiscal de Paz de Portillo.

Fiscal de Paz sustituto de San Martín de Valvení.

Fiscal de Paz sustituto de Fompedraza.

Fiscal de Paz sustituto de Villacid de Campos.

Juez de Paz sustituto de Aldeamayor de San Martín.

Juez de Paz sustituto de Casasola de Arión.

Juez de Paz sustituto de Villaesper.

Juez de Paz sustituto de Villamuriel de Campos.

Valladolid, 8 de enero de 1972.
El secretario de Gobierno (ilegible).
Visto bueno: El presidente, Angel Cano. 96

Don Jesús Humanes López, secretario de Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 229-71, de esta Secretaría de Sala de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Sentencia número 275: Sala de lo Civil.—Ilustrísimo señor presidente: Don Policarpo Cuevas Trilla.—Ilustrísimos señores magistrados: don Segundo Tarancón Pastora, don Ricardo Mateo González y don Germán Cabeza Miravalles.—En la ciudad de Valladolid, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno. La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Valladolid número uno, y seguidos entre partes, de la una y como demandantes-apelados, por don Jaime Ellacuria Ormaechea y su esposa doña María de los Angeles Diarce Garitonandía, m a y o r e s de

edad, militar y sus labores, respectivamente, y vecinos de Valladolid, que actúan en su calidad de únicos herederos perjudicados directos por la muerte de su hija María Esther Ellacuria Diarce, que han estado representados por el procurador don Santiago Hidalgo Martín y defendidos por el letrado don Arturo Andrés C. Beltrán, y de otra, como demandado-apelante, por la Compañía de Seguros y Reaseguros Galicia, S. A., domiciliada en La Coruña, que ha estado representada por el procurador don José Menéndez Sánchez y defendida por el letrado don Angel Sánchez Cabello, y, como demandados-apelados, don Pedro Andrés Gil García y su esposa doña Susana Blanco Izquierdo, mayores de edad y vecinos de Valladolid, que no han comparecido en este recurso ante este Tribunal, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las sucesivas actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de daños y perjuicios.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia de veintiséis de abril de mil novecientos setenta y uno dictada por el juez de primera instancia número uno de esta capital en el presente juicio, condenando a la Compañía de Seguros y Reaseguros Galicia, S. A., en las costas procesales del recurso de apelación.

Expresada sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me refiero y remito. Para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos en el recurso de referencia, expido la presente que firmo en Valladolid, a diez de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—Jesús Humanes López.

4.618—102

Don Jesús Humanes López, secretario de Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 135 de 1971 de esta Secretaría de Sala de mi cargo, se ha dictado

por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 289: Sala de lo Civil. — Ilustrísimo señor presidente, don César Aparicio y de Santiago; ilustrísimos señores magistrados: don Policarpo Cuevas Trilla, don Marcos Sacristán Bernardo, don Ricardo Mateo González, don German Cabeza Miravalles.—En la ciudad de Valladolid, a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno. La Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial ha visto en grado de apelación los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de 1.ª Instancia de Valladolid número dos y seguidos entre partes, de una y como demandante - apelante, por don Francisco Alonso Fernández y hoy, por su fallecimiento, sus herederos doña María Rosa Herrero González, mayor de edad, viuda, empleada y vecina de León, y sus hijos Rosa-María, Carlos-Julio, Pedro-Manuel, María del Carmen y María del Henar Alonso Herretero, que han estado representados por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez y defendidos por el letrado don Angel Alonso Pardo, y de la otra, como demandado-apelante, por don Manuel González Aquiso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, que ha estado representado por el procurador don José María Stampa Ferrer y defendido por el letrado don Daniel Zuloaga R. de Cela, y como demandados-apelados por don Julio Olmedo Cernuda y don Julián Galán Solís, mayores de edad y domiciliados en Valladolid, como únicos socios, en unión del demandante de "Francisco Alonso, S. A." y don Alfonso Asensio Beltrán, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Zaragoza, que no ha comparecido en este recurso ante este Tribunal, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal; sobre nulidad de disolución, liquidación y adjudicación de bienes de la Sociedad Anónima "Francisco Alonso, S. A." y otros extremos.

Fallamos: Que revocando en parte la sentencia dictada por el ilustrísimo señor juez de 1.ª Instancia número dos de esta ciudad el ocho de enero de mil novecientos setenta y uno, y estimando en parte la demanda promovida por don Francisco Alonso y, por su fallecimiento, por sus herederos, debemos declarar y declaramos: 1.º Que es nula de pleno derecho la disolución de la Sociedad Anónima "Francisco Alonso" acordada por los socios don Manuel González Aquiso, don Julio Olmedo y don Julián Galán el veinte de junio de mil novecientos sesenta y uno.—2.º Que es igualmente nula radicalmente e inexistente la liquidación de dicha entidad, así como la adjudicación en pago de deuda de la finca descrita en el hecho sexto de la demanda a don Manuel González Aquiso, en escritura pública de siete de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—3.º Que ha de reintegrarse por el señor González Aquiso al patrimonio social el valor de la finca al tiempo de su pérdida de once millones cuatrocientas siete mil ochocientas treinta y seis pesetas con treinta céntimos, así como sus intereses legales desde la fecha citada en el anterior pronunciamiento.—4.º Que los actores han de reintegrar al citado demandado la cantidad de quinientas dieciséis mil pesetas importe de las acciones vendidas por su causante, simultáneamente al reintegro del citado valor de la finca.—5.º Que integran el patrimonio social, juntamente con dicho valor, los demás bienes y créditos de la sociedad existentes al tiempo de su disolución, así como figurará en su cargo las deudas sociales y demás expresadas en el artículo 103 de la Ley de Sociedades Anónimas, referidas todas ellas a la fecha de su inválida disolución. Y que debemos absolver y absolvemos a los demandados de las demás pretensiones de la demanda, sin hacer expresa imposición de las costas de ambas instancias.

Expresada sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original al que me refiero

y remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos en el recurso de referencia, expido la presente que firmo en Valladolid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—Jesús Humanes López.

4.662—103

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue, con el número 103 de 1971, a instancia de "Orcica, S. A.", representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Agustín Oncalada Jorge, vecino de Valladolid, sobre reclamación de cantidades, a instancia de la parte ejecutante he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados y que son:

Una coqueta instalada en su parte superior con cuatro cajones, dos pequeños y dos largos, estilo moderno. Una mesita de noche, de dos cajones, haciendo juego. Un tresillo skai, de espalda claveteada, de tres cuerpos en el sofá, imitando piel. Un frigorífico Balay, esmaltado en blanco, para 175 litros. Una máquina de coser Sigma, movida a pedal, con mueble rectangular. Una mesita redonda, estilo moderno, tipo colonial, de comedor. Un armario acristalado, estilo antiguo. Un tresillo skai, con fondo rayado, con almohadones claros floreados. Una mesita centro moderna. Un armario de dos cuerpos, estilo moderno, con vitrina y mueble bar. Un televisor Sanyo, de 23 pulgadas. Una lámpara pie de bronce. Un armario moderno de dormitorio, de 3 cuerpos y maletero, color claro. Una coqueta, con cristal colgado en la pared, haciendo juego con el anterior armario. Dos mesitas de noche del mismo conjunto. Una lavadora Balay. Una cocina de tres fuegos, marca Ter. Valorados todos

dichos bienes en la cantidad de cuarenta mil cien pesetas.

La subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día dos de febrero próximo, a las once de su mañana, y para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Los bienes se encuentran depositados en el demandado don Agustín Oncalada Jorge, domiciliado en Valladolid, calle Jardines número 4-1.º E.

Dado en Valladolid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

4.706—104

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 479/71, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Tractores Españoles», Sociedad Anónima» (SATE), domiciliada en Madrid, representada por el procurador don Vicente Arranz Pascual, y dirigida por el letrado don José Pascual Calleja, y de la otra, como demandados, don Jerónimo Leal Ordax y don Domingo Monge Ordax, mayores de edad y vecinos de Villardefrades, éstos, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate

en los bienes embargados a los demandado don Jerónimo Leal Ordax y don Domingo Monge Ordax, y con ello completo pago al actor de la cantidad de doscientas dieciséis mil pesetas de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a siete de enero de mil novecientos setenta y dos.—Felipe Moreno Mora.

75—105

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio con el número 584 de 1971, a instancia de don Jesús Villanueva León, mayor de edad, casado con doña Piedad de Castro Bocos, médico jubilado y domiciliado en Madrid, representado por el procurador don Vicente Arranz Pascual, para reanudar el tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de cuatro mil cuatrocientas cincuenta y dos partes y treinta y ocho centésimas de otra en pleno dominio, y nueve mil ochocientos treinta y tres partes y treinta y tres centésimas de otra, en nuda propiedad, de las cien mil partes en que idealmente se encuentra dividida la siguiente finca:

«Casa en Valladolid, en la calle Ruiz Hernández, número 8 antes 10; que linda por la derecha, entrando, con otra de herederos de Marcelino Samaniego; por la izquierda, de Ju-

lián Mérida, y por el fondo o espalda, corrales denominados del Cura, que consta de planta baja y principal, con corral y jardín y su medida superficial es de setecientos sesenta y ocho metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados. Inscrita al folio 148, libro 73, de Valladolid, tomo 329 del archivo, inscripción 7.ª de 3 de junio de 1944».

Las partes cuya inscripción se pretende aparecen inscritas a nombre de don Eusebio Villanueva León, de quien las adquirió el solicitante en virtud de contrato de compraventa en el año 1950.

En cuyo expediente y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar para que dentro del término de diez días puedan comparecer ante el Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Valladolid, a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

44—106

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado-juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 516 de 1971 y del que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a cinco de enero de mil novecientos setenta y dos. El ilustrísimo señor don Luis Alonso Torés, magistrado-juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Angel Herrero Merino, en nombre y representación de su hija María Elena Herrero Paredes, representado por el procurador don Vicente Arranz Pascual, y dirigido por el letrado don

Francisco Revuelta, y de la otra, como demandada, «Compañía de Seguros Minerva», con domicilio en Madrid, ésta, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la demandada «Compañía de Seguros Minerva», y con ello completo pago al actor de la cantidad de ciento quince mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referida demandada al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alonso Torés.—Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde, expido el presente.

Dado en Valladolid, a diez de enero de mil novecientos setenta y dos.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

115—107

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 331 de 1971 se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Marcelino Moreno Villada, contra Refrigeración Pascual, S. A., en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes embargados al deudor y que después se dirán, con las advertencias y condiciones siguientes:

Primera.—La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho del actual y hora de las once de su mañana.

Segunda.—Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación de la segunda subasta.

Tercera.—Que en su caso se tendrá en cuenta lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Que los bienes se encuentran en poder de don José María Pascual Díez, gerente de la entidad demandada, con domicilio en Vigo, calle Camelias, número 14, en calidad de depósito y a disposición de quienquiera examinarlos.

Bienes objeto de subasta

1. Un torno revólver, marca T-G-500M, de cincuenta centímetros entre puntos, con motor eléctrico acoplado. Tasado en 30.000 pesetas.

2. Una plegadora, marca "Ajiel", modelo R-F, de 125 centímetros de ancho de chapa. Tasado en 20.000 pesetas.

3. Un armario frigorífico, con frente de acero y el resto en formica, de 1,50 de frente por 2 metros de alto y 70 centímetros de fondo, marca "Pascual", sin número visible con motor y compresor acoplado "Fresn 12". Tasado en 24.000 pesetas.

4. Un equipo frigorífico, completo para cámara de seis metros cúbicos, marca "Wilk", sin número visible. Tasado en 7.000 pesetas.

Total, 81.000 pesetas.

Dado en Valladolid, a tres de enero de mil novecientos setenta y dos.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

74—108

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTOS

Don Luis Martínez Palomares, juez municipal del distrito número tres de los de Valladolid.

Hago público: Que en juicio verbal civil que se sustancia en este Juzgado de mi cargo, con el número 89 de

1971, a instancia de don José Manuel Concejo Grande, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Valladolid, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Román Fuentes Centeno, mayor de edad, vecino de Valladolid, y con domicilio en calle Duero, 12-1.º, sobre reclamación de 2.598 pesetas, he acordado se saquen a la venta en primera y pública subasta, por término de cuatro días, los bienes embargados de la propiedad del demandado que después se dirán, bajo las condiciones y advertencias que también se expresarán.

Bienes objeto de subasta

1. Un televisor marca Marconi, de 19 pulgadas, con estabilizador; tasado en 8.700 pesetas.

2. Un tresillo skai, color negro y fundas rojas; tasado en 2.500 pesetas.

3. Una máquina de coser, marca Alfa, cabeza oculta; tasada en 2.000 pesetas.

Total avalúo, 13.200 pesetas.

Advertencias

Primera. Que la subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Conde de Ribadeo, el día treinta y uno de enero próximo, a sus once horas.

Segunda. Que para poder tomar parte en la misma, tendrán los posibles licitadores consignar, en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del importe del avalúo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Tercera. Que los bienes objeto de esta subasta se encuentran en poder del demandado don Román Fuentes Centeno, vecino de Valladolid y con domicilio en la calle Duero, 12-1.º, en calidad de depósito, donde podrán ser examinados por los que les interese.

Cuarta. Que el remate tendrá lugar en calidad de poder ceder a un tercero.

Dado en Valladolid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—Luis Martínez Palomares.—El secretario en funciones (ilegible).

4—109

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Luis Martínez Palomares, juez municipal del distrito número tres de los de Valladolid.

Hago público: Que en proceso de cognición que se sustancia en este Juzgado de mi cargo, con el número 133 de 1971, a instancia de don Julio Martín Díez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Carlos Belló Benés, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de 15.748 pesetas, he acordado se saquen a la venta en primera y pública subasta, por término de cuarto día, los bienes embargados de la propiedad del demandado, que después se dirán, bajo las condiciones y advertencias que también se expresarán.

Bienes objeto de subasta

1. Un armario de dormitorio, de cuatro puertas, color claro, con dos lunas interiores en el centro; tasado en 8.000 pesetas.

2. Una coqueta con tres cajones, haciendo juego, con luna; dos mesitas de noche del mismo estilo; una descalzadora y dos butacas del mismo estilo; una lámpara de bronce, 10 bombillas, y una consola mismo estilo; tasado en 6.000 pesetas..

3. Un coche marca Seat-1.500, matrícula BI-101.056; tasado en 40.000 pesetas.

Total avalúo, 54.000 pesetas.

Advertencias

Primera. Que la subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Conde de Ribadeo, el día veintiocho de enero próximo, a sus once horas.

Segunda. Que para poder tomar parte en la misma, deberán los posibles licitadores consignar, en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del importe del avalúo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Tercera. Que los bienes objeto de esta subasta se encuentran en poder del demandado don Carlos Belló Be-

nés, de esta vecindad y con domicilio en la calle Panaderos, 20, 2.º A, en calidad de depósito, donde podrán ser examinados por quienes tengan interés.

Cuarta. Que el remate tendrá lugar en calidad de poder ceder a un tercero.

Dado en Valladolid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—Luis Martínez Palomares. El secretario en funciones (ilegible).

6—110

ANUNCIOS OFICIALES**MAGISTRATURA DE TRABAJO**

ACTA

En Valladolid, a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

Siendo la hora señalada y constituida audiencia pública ante el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de Valladolid y su provincia don Arturo Fernández López, asistido de mí el secretario que refrenda, comparecen por la parte actora don Luis Trigueros Rodríguez, representado por Mariano Carnicer, en virtud de comparecencia apud acta; no compareciendo la empresa demandada «Copingrasa», no obstante citada por edictos insertos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid.

Dada cuenta de la demanda y demás diligencias practicadas y exhortadas las partes a una avenencia por S.S.ª, no consiguiendo ésta se pasa seguidamente a juicio al no comparecer la parte demandada.

Abierto el juicio, la parte actora se afirma y ratifica en la demanda, aclarando que, en vista de que solamente puede acreditar la relación laboral pero no el precio superior pactado, reduce la reclamación a los salarios base de ordenanza en cuantía de 120 pesetas diarias, saliendo la cantidad de 8.400 pesetas por 70 días trabajados. Solicita recibimiento a prueba.

Recibido el juicio a prueba la parte actora propone la documental consistente en un certificado del Ayuntamiento de Mayorga de Campos.

S.S.ª declara pertinente la prueba propuesta, uniéndose el documento a los autos.

En conclusiones, la parte actora insiste en sus pretensiones, dictándose a continuación por S.S.ª sentencia in voce.

Considerando: Que no habiendo comparecido la empresa demandada a los actos de conciliación y juicio, no obstante citada en forma, y correspondiendo a la empresa justificar tener satisfechas las cantidades reclamadas por la parte actora, conforme al artículo 1.214 del Código Civil, es por lo que procede condenar a la empresa al pago de la cantidad concretada en el acto de juicio, de pesetas 8.400, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda, tal y como ha quedado concretada en juicio formulada por Luis Trigueros Rodríguez, contra «Copingrasa» (Angel Sánchez Alcázar), debo condenar y condeno a este último a que abone al actor la cantidad de 8.400 pesetas por los conceptos de la demanda. Notifíquese esta resolución a la parte compareciente en este acto, debiendo de notificarse en forma a la ausente, con advertencia que, contra la misma no cabe recurso alguno por la cuantía. Firma el compareciente con S.S.ª de todo lo cual, yo, el secretario, doy fe.

4.744—III

ANUNCIOS NO OFICIALES

Habiendo sido autorizado por la Jefatura Provincial de Montes, con el V.º B.º del Exmo. Sr. gobernador civil, el empleo de cebos envenenados para la exterminación de animales dañinos en el Coto de Caza Santa Ana, del término de Barcial de la Loma, se anuncia por la presente nota que a partir del 31 de este mes de enero y durante todo el mes de febrero se procederá en todo el término a la colocación de estos cebos.

103—112

IMPRENTA DE LA DPUTACION PROVINCIAL